



Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Distr. general
9 de diciembre de 2014
Español
Original: francés

Comité contra la Tortura

51º período de sesiones

Acta resumida de la primera parte (pública)* de la 1186^a sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el jueves 7 de noviembre de 2013, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Grossman

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos quinto y sexto de Portugal

* El acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión lleva la firma CAT/C/SR.1186/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.5108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.



* 1 3 4 8 3 3 4 *



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (continuación)

Informes periódicos quinto y sexto de Portugal (CAT/C/PRT/5-6; CAT/C/PRT/Q/6; HRI/CORE/PRT/2011)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Portugal toma asiento a la mesa del Comité.*

2. **El Sr. Bartolo** (Portugal) dice que el compromiso de Portugal en la lucha contra la tortura no es nuevo, y es con gran orgullo que a los niños de las escuelas portuguesas se les enseña que su país ha sido uno de los primeros de Europa, incluso del mundo, en abolir el castigo más cruel, inhumano y degradante que existe, la pena de muerte. Portugal cumple debidamente las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención y tiene sistemáticamente en cuenta el carácter absoluto de la prohibición de la tortura. Ha hecho todo lo necesario para aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité tras el examen de su informe anterior en 2007. Así, ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Las funciones del mecanismo nacional de prevención de la tortura fueron encomendadas al Defensor del Pueblo. La prevención y represión de los malos tratos infligidos a los detenidos figuran entre las principales prioridades del Gobierno. Se han aprobado un Reglamento sobre el Uso de Medios Coercitivos, un nuevo Código de Ejecución de Penas y Medidas Privativas de Libertad y un Reglamento General de los Establecimientos Penitenciarios. Estos textos, que han fortalecido la transparencia, reforzado la capacidad de control y, al mismo tiempo, armonizado la legislación con las normas internacionales más exigentes, se exponen con más detalle en el informe. Cabe señalar que este fue elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, creada en 2010 en respuesta a una recomendación del examen periódico universal, y que la Comisión ha velado por que los representantes de la sociedad civil puedan expresar su opinión al respecto.

3. También se han adoptado medidas en el ámbito de la formación, especialmente la de los guardias de prisiones, cuya duración se ha aumentado en seis meses. Asimismo, se ha hecho hincapié en la inspección de los lugares de detención, esencial para asegurar que los derechos de las personas privadas de libertad sean respetados por la policía. En 2012 y en los años anteriores, la Inspección General de Administración Interior realizó visitas a varios centros de detención policial e hizo recomendaciones y propuestas que, en general, han sido aceptadas. En la Policía Judicial se ha creado una Inspección General de los Servicios Judiciales. A toda persona que sea privada de libertad se le informa inmediatamente de sus derechos y de las razones de su detención. Se han adoptado además medidas para luchar contra la violencia entre los reclusos, a menudo relacionada con el consumo de drogas. En 2009 se adoptó un programa de lucha contra la entrada y circulación de drogas y otras sustancias ilícitas en las cárceles, que ha dado resultados alentadores. En algunas cárceles se emprendieron trabajos en las instalaciones de saneamiento para mejorar las condiciones de detención. También se han realizado obras de mayor envergadura destinadas a aumentar la capacidad de los centros penitenciarios. Conscientes de la necesidad de proteger a los menores detenidos, las autoridades han establecido una nueva red nacional de centros educativos. Estos centros, protegidos y de régimen cerrado, han sido diseñados para satisfacer las necesidades de rehabilitación y reinserción de los menores infractores. Se aprobó una ley para prevenir y reprimir la práctica de la mutilación genital femenina; el primer plan de acción sobre el tema se aplicó en 2009.

4. La lucha contra la violencia doméstica y la violencia contra las mujeres son las dos primeras prioridades de Portugal en materia de derechos humanos. En 2009 se

aprobaron una ley sobre prevención de la violencia doméstica y asistencia a las víctimas y otra sobre indemnización a las víctimas de delitos violentos y de actos de violencia doméstica. Se ha creado una línea telefónica, y el país cuenta ahora con 36 albergues con capacidad para 619 mujeres. Portugal ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y aplicó el segundo Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas, que abarca el período 2011-2013. Asimismo, ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en 2009, y el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y los Abusos Sexuales, en 2012. En 2013 ratificó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Plenamente consciente de los problemas que subsisten en cuanto a la prevención de la tortura y, a pesar de las consecuencias para el gasto público que ha tenido el contexto económico actual, Portugal está firmemente decidido a avanzar en la aplicación de las disposiciones de la Convención y a garantizar el respeto y la promoción de las normas más estrictas en materia de derechos humanos.

5. **El Presidente** (Relator para Portugal) pregunta si el Estado parte ha adoptado las medidas legislativas necesarias para modificar el artículo 243 del Código Penal para incluir la discriminación como posible motivo para la tortura. Pregunta si los tribunales portugueses ya han invocado este motivo para condenar a autores de actos de tortura y malos tratos. ¿Ha tenido el actual entorno económico alguna incidencia en el presupuesto de la Defensoría del Pueblo (*Provedor de Justicia*)? Sería interesante saber si este ha recibido denuncias de violaciones de las disposiciones de la Convención y, en su caso, qué medidas ha adoptado. Según algunos informes, varias actuaciones judiciales iniciadas por civiles en 2000 por actos de tortura cometidos por agentes de la policía siguen estando pendientes. ¿Qué información puede proporcionar la delegación al respecto? ¿Ha aumentado el número de causas sometidas a los tribunales desde la aprobación en 2009 de la nueva legislación sobre la violencia doméstica? Se dice en el informe que la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica da a la policía la posibilidad de detener al agresor aunque no haya sido sorprendido en flagrancia. ¿Ha aumentado el número de detenciones desde la aprobación de esta disposición? De conformidad con la nueva ley, los tribunales disponen de 48 horas para tomar medidas contra el agresor. ¿Se han previsto, además, medidas inmediatas para proteger a las víctimas durante este período? ¿Qué enseñanzas ha extraído el Estado parte del uso de brazaletes electrónicos, y qué medios se utilizan para ayudar a las víctimas?

6. ¿Puede la delegación proporcionar datos desglosados por sexo y origen étnico de las víctimas de la trata y, si procede, de las medidas de rehabilitación ordenadas por los tribunales? ¿Ha adoptado el Estado parte medidas para que estas víctimas, que a menudo se encuentran en situación ilegal, no sean disueltas de presentar denuncias? ¿Ha tenido efecto la recomendación del Comité de que el tiempo pasado en detención a efectos de identificación se deduzca del período de detención policial? En caso de violencia física infligida a un sospechoso durante la detención policial, el hecho debe notificarse al fiscal dentro de un plazo máximo de 48 horas y la persona debe ser reconocida sin demora por un médico, sin lo cual las actuaciones judiciales son consideradas nulas. A este respecto, sería útil saber si se sanciona a los agentes de policía que no solicitan este reconocimiento médico.

7. Se dice en el informe que la introducción del principio de necesidad fue uno de los principales cambios en el régimen de detención preventiva. Sería interesante saber cómo se aplica este principio en la práctica y cómo lo interpretan los tribunales. Desea que se aporten aclaraciones sobre los diferentes regímenes de detención previstos en el Código de Procedimiento Penal. ¿Son renovables los períodos de detención indicados en el párrafo 14 del informe? ¿Ya han otorgado los tribunales indemnización por daños y perjuicios

causados por detenciones preventivas ilegales? El Comité también desea saber si se han puesto en práctica las recomendaciones formuladas por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) sobre las condiciones de detención en las prisiones de alta seguridad y las medidas disciplinarias de reclusión en régimen de aislamiento. Por último, ¿podría la delegación aclarar los principios que rigen la entrega de personas objeto de una orden de detención europea?

8. **La Sra. Sveaass** (Correlatora para Portugal) da la bienvenida a la delegación portuguesa y encomia al Estado parte por el establecimiento, el 9 de mayo de 2013, del mecanismo nacional de prevención de la tortura, cuyas funciones han sido encomendadas al Defensor del Pueblo (*Provedor de Justiça*). Sin embargo, dice que convendría fortalecer la capacidad acción de esta institución.

9. La Correlatora pide aclaraciones sobre los procedimientos para la investigación y el seguimiento de los casos de tortura o malos tratos en los que están involucrados agentes de la policía o de los establecimientos penitenciarios. Se dice en el informe que las inspecciones, incluidas las de las comisarías de policía, no detectaron casos de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley, y que el número de denuncias de tortura en el sistema penitenciario es muy reducido. Ahora bien, en sus informes, el CPT constata una realidad diferente y destaca que a menudo es necesario recordar a la policía que el uso de la fuerza debe limitarse a lo estrictamente necesario y ser proporcionado. El CPT describe diversos malos tratos, como bofetadas, puñetazos, patadas, golpes con porras, intimidación o amenazas con un arma de fuego. El Comité desea saber qué medidas se han tomado para remediar esta situación y cómo prevé el Estado parte reforzar la formación de los agentes del orden y los servicios de inspección para que tales comportamientos no vuelvan a ocurrir. Fuerza del fiscal ¿quién más está facultado para solicitar exámenes médico forenses? Sería útil disponer de información precisa sobre el grado de independencia de los servicios generales de inspección y saber si los jueces y fiscales colaboran en la labor de estos servicios. Según informaciones recibidas, los procedimientos de presentación de quejas en casos de malos tratos son complejos, y las investigaciones subsiguientes rara vez producen resultados. Se pide a la delegación que proporcione más información sobre las últimas novedades a ese respecto y aporte datos desglosados sobre el alcance de los malos tratos imputables a los agentes del orden. ¿Cuál es la situación de las causas relativas a *Virgolino Borges* y *Leonor Cipriano*, señaladas por Amnistía Internacional?

10. La gestión policial de las manifestaciones también plantea interrogantes, debido a las medidas ilegales de detención, el uso excesivo de la fuerza o la imposibilidad de que los manifestantes detenidos en los locales de la policía se pongan en contacto con un abogado. El uso excesivo de la fuerza también se ha constatado cuando se realizan las detenciones. No es aceptable el trato al que fueron sometidos varios romaníes en septiembre de 2012 en Regalde (uso de pistolas de descarga eléctrica y simulacros de ahogamiento). Sería interesante saber si este tipo de malos tratos se investigan, si estas investigaciones producen resultados y si los mecanismos de investigación son suficientes.

11. En cuanto a la formación, el Estado parte ha indicado que el conocimiento de las cuestiones relativas a los derechos humanos es uno de los criterios para la evaluación y selección de las personas que deseen ingresar a la policía judicial, y que los principios constitucionales y jurídicos de necesidad, idoneidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza son elementos esenciales de los programas de formación. La Correlatora pide a la delegación que proporcione información específica sobre los métodos de formación utilizados y sobre la evaluación de su eficacia y sus resultados. Es importante que la formación se centre principalmente en la práctica. El Comité también desea recibir información sobre la capacitación impartida al personal, en particular el personal médico, que tramita las solicitudes de asilo. ¿Se elaboran sistemáticamente informes médicos sobre

torturas sufridas en el país de origen? ¿Se evalúa el estado de salud mental y el trauma de una persona a su llegada al aeropuerto, a los centros de acogida o a los centros de detención?

12. Sería útil conocer los cambios producidos por la aprobación del nuevo Código de Ejecución de Penas, en particular en lo que respecta al sistema penitenciario. ¿Se aplica plenamente el Código? ¿Cómo enfrenta el Estado parte los problemas de hacinamiento de las cárceles en el contexto de la crisis financiera que atraviesa el país? ¿En qué va el proyecto de cierre de la Prisión Central de Lisboa? En cuanto a las denuncias de violencia en las cárceles, ¿podría la delegación dar detalles de los resultados de los procedimientos en curso, describir las medidas disciplinarias adoptadas y explicar la elevada tasa de absoluciones? También sería útil tener más detalles sobre la información recopilada durante estas denuncias y si se toma nota de la declaración del acusado y la evaluación realizada por el médico, si dichos documentos, se registran, se conservan y se ponen a disposición del detenido y su abogado y, por último, si el reconocimiento médico se lleva a cabo sin la presencia de los guardias. La Correlatora pide a la delegación que proporcione detalles sobre la medida disciplinaria de someter a los detenidos a reclusión provisional en régimen de aislamiento por un período de hasta 30 días, duración que el Comité considera excesiva. El Comité también desea recibir más información sobre el número muertes en prisión y sus causas, los programas de prevención del suicidio y ayuda psicológica y las medidas para prevenir más efectivamente la violencia entre los reclusos. Por último, sería interesante saber si el Estado parte ha avanzado en su plan de cierre del hospital psiquiátrico de la cárcel de Santa Cruz do Bispo, en el que no se garantiza adecuadamente el tratamiento de los enfermos mentales; el Estado parte debería también revisar la manera como el personal se ocupa de estos pacientes, encontrar alternativas al uso de la inmovilización física y poner fin de inmediato a la práctica de recluir desnudos a los pacientes en celdas de aislamiento.

13. Dado que el Estado parte ha respondido muy sucintamente a las preguntas sobre las medidas de reparación e indemnización, el Comité lo remite a su observación general N° 3 sobre la aplicación del artículo 14 por los Estados partes (CAT/C/GC/3), y lo invita a proporcionarle más información sobre la reparación otorgada a las víctimas y las medidas adoptadas para su rehabilitación. Sería útil saber si las víctimas deben entablar actuaciones judiciales para obtener indemnización y si el sistema de salud interviene en su rehabilitación.

14. La Correlatora desea saber si las fuerzas del orden del Estado parte siguen utilizando las armas de descarga eléctrica (*taser*). Se congratula de que la mutilación genital femenina sea ahora uno de los delitos tipificados en el Código Penal y constituya una razón para conceder el estatuto de refugiado. Felicita al Estado parte por las medidas adoptadas para eliminar la violencia doméstica, pero observa que las cifras relativas a este tipo de violencia siguen siendo extremadamente altas, y pregunta a la delegación qué se ha hecho para formar mejor a quienes participan en la lucha contra ese flagelo y castigar más eficazmente a los autores de tales actos. En el ámbito de la trata de personas, en el que se han logrado avances, subsisten deficiencias y el Estado parte sigue siendo lugar de destino, tránsito y origen de las víctimas de la trata con fines de explotación sexual y trabajo forzoso. Invita a la delegación a proporcionar información adicional sobre los resultados recientes en este ámbito y datos sobre el número de denuncias presentadas, acusaciones formuladas y condenas dictadas.

15. **La Sra. Gaer** dice que, según los datos facilitados por el Estado parte, la mayoría de las muertes ocurridas durante la detención se deben a enfermedades infecciosas (principalmente el SIDA y la hepatitis). Desea saber qué se está haciendo para luchar contra estas causas de muerte. En cuanto a la trata, se pregunta sobre la efectividad de la política aplicada y desea saber si se han conseguido los objetivos previstos en los planes nacionales de lucha contra este fenómeno.

16. **La Sra. Belmir** invita al Estado parte a reducir la duración máxima de la detención preventiva, que en la actualidad puede ser de hasta 18 meses. En cuanto a la justicia de menores, considera que el Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para ajustarse plenamente a las normas internacionales.

17. **El Sr. Wang Xuexian** dice que, según los datos disponibles, hay una proporción excesiva de extranjeros en las prisiones, y las penas que se les aplican son particularmente severas. Desea recibir información sobre lo que se ha hecho para corregir esta situación. ¿Qué hace el Estado parte para hacer cumplir el artículo de la Constitución portuguesa que prohíbe las organizaciones racistas o de ideología fascista?

18. **El Sr. Mariño Menéndez** pide explicaciones sobre los casos de expulsión mencionados en el párrafo 29 del informe periódico.

19. **El Presidente** (Relator para Portugal), refiriéndose a los problemas relacionados con las drogas, que son una de las principales razones de la violencia entre los reclusos, desea tener más detalles sobre lo que se hace para evitar el acceso a este tipo de sustancias en las cárceles. Volviendo a la cuestión del uso de armas de descarga eléctrica por las fuerzas del orden, algo que considera sumamente preocupante, desea obtener más información sobre las medidas adoptadas para restringir muy estrictamente el uso de tales armas.

Se levanta la primera parte (pública) de la sesión a las 12.00 horas.